Al despacho
Bucaramanga, 12 de agosto de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

INTERDICCION 032-19 L.D

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

En escrito remitido vía electrónica el apoderado de la señora LICETH KARIME SERRATO SERNA parte interesada en el presente asunto, interpone RECURSO DE APELACIÓN contra el auto proferido el 04 de agosto de 2020.

Teniendo en cuenta que el requisito de procedencia del recurso de apelación, es que solo es viable para los casos previstos por el legislador en el Art.321 del CGP, o de manera especial en los casos establecidos por la ley, habrá de rechazarse por improcedente la alzada presentada, en razón a que el auto que impugna el togado no se encuentra enlistado dentro de los señalados en el artículo anterior.

No obstante, lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del art. 348 del C.G.P que reza "*cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente".* Como quiera que contra la decisión proferida el 04 de agosto de 2020 procede el recurso de reposición tramítese bajo esa normativa la impugnación presentada por el apoderado de la parte interesada.

Finalmente, el peticionario deberá dar cumplimiento y acreditar al despacho lo regulado por el Artículo 3° del decreto 806 de 2020 que preceptúa como deber de los sujetos procesales "*suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial*, en concordancia con lo establecido en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P y remitir a la otra parte reconocida en el presente asunto copia de la solicitud elevada a este despacho.

NOTIFÍQUESE

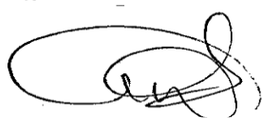

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: *El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.* ***42*** *que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga:* ***14 de agosto*** *2020*

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria